

EXPEDIENTE: CONTR 2026/81840 PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA

INFORME RELATIVO A OFERTA ANORMALMENTE BAJA DE LA EMPRESA: TECNICA AUXILIAR DE GESTION EMPRESARIAL S.A.

ANTECEDENTES

Concluido el plazo de presentación de ofertas del expediente de adjudicación del Contrato de Prestación del Servicio de Limpieza de la Sede de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Sevilla, Expediente SER-02/26. CONTR 2026 81840, la Mesa de Contratación convocada para la adjudicación de dicho contrato, emitió acta con fecha 28 de mayo de 2026 en la que, entre otras cuestiones:

- Se procedió al examen y valoración de las ofertas y mejoras presentadas por los licitadores.
- Se acordó requerir al licitador TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A. para que justifique la viabilidad de su oferta, tras analizar si alguna de las ofertas incurría en baja anormalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo I 8.D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”.

Finalizado el plazo para la presentación de las aclaraciones requeridas al licitador TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A, habiendo éste remitido la documentación, en tiempo y forma, se emite el presente INFORME TÉCNICO, de acuerdo a la siguiente

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para la resolución del informe o de las cuestiones planteadas, debe acudirse a la siguiente normativa, de aplicación a las mismas:

I- El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II- El artículo 149 de la LCSP.

III.- La cláusula 10.5 del PCAP.

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

PRIMERO.- Documentación aportada por el licitador TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A para la justificación de la oferta anormalmente baja:

- Escrito de justificación presentado por el licitador Técnica Auxiliar de Gestión Empresarial S.A., sobre oferta económica presentada, calificada como anormalmente baja.

-Certificado del Administrador de la Entidad Comercial de Higiene Andalucía S.L., como proveedor habitual de material y artículos de limpieza de la Entidad Técnica Auxiliar de Gestión Empresarial S.A.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUCIA IMAZ FANDOS	15/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKLWZMQJ46JRNK4Z7CJU5PE37	PÁG. 1/2	



SEGUNDO.- A continuación se enumeran, en cuanto al tema que nos ocupa (artículo 149.4 de la LCSP), la justificación recibida de la entidad licitadora Técnica Auxiliar de Gestión Empresarial S.A. (en adelante TAGESA) y las conclusiones extraídas al respecto:

A) En cuanto al ahorro que permitan los servicios prestados (art. 149.4.a LCSP), queda justificada con la documentación aportada.

B) En cuanto a las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la entidad licitadora para prestar los servicios (art. 149.4.b LCSP), queda justificada con la documentación aportada.

C) En cuanto a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios (art. 149.4.c LCSP),

Se limita a volver a reseñar la reducción de costes al contar con personal propio en la realización de trabajos especiales (limpieza de cristales o abrillantado de pavimentos) y la posibilidad de ajustar los precios a un nivel muy competitivo al contar con proveedores a nivel nacional y centralizar la mayor parte de las compra en un único proveedor, cuestiones estas que pueden servir para justificar la reducción de costes (apartado A), pero que no aportan nada a este apartado concreto relativo a la innovación y la originalidad en la prestación del servicio.

D) En cuanto a la posible obtención de una ayuda del Estado (art. 149.4.e LCSP), la Entidad licitadora no realiza declaración alguna.

E) En cuanto al respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 (art. 149.4.d LCSP):

Para el cálculo de los costes laborales de cada trabajador, se aplican los indicados en el “Convenio Colectivo Provincial para la limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Sevilla”.

Finalmente la Entidad licitadora TAGESA concluye su justificación manifestando que *“por todo lo expuesto, consideran la total viabilidad de la oferta presentada, estando cubierto tanto costes salariales, como de material, consumibles, maquinaria y cualquier otra exigencia expresada en pliegos de condiciones para el citado expediente”*.

A la vista de lo anterior, la justificación presentada por TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL S.A. puede considerarse suficiente y se considera que puede realizar el servicio requerido de modo satisfactorio.

En Sevilla, a [fecha de informe]

La Técnica Redactora:

(Firma)

Servicio de Planificación y Racionalización de Recursos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUCIA IMAZ FANDOS	15/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKLWZMQJ46JRNK4Z7CJU5PE37	PÁG. 2/2	